RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA

SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Pertenencia
ACCIONANTE: Martín Gregorio Gutiérrez Manga
DEMANDADO: Adelina Esther Manga Monterrosa y personas indeterminadas
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00025-00

Habida cuenta del informe secretarial anterior y del dictamen pericial rendido por el auxiliar judicial DAVID FELIPE ROYO ANAYA, el Juzgado con fundamento a lo dictado por los artículos 228 del CGP,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes por el término de tres días del dictamen pericial rendido por el auxiliar judicial DAVID FELIPE ROYO ANAYA para los efectos de lo dispuesto por el numeral primero del artículo 228 del CGP.

NOTIFIQUESE:

RAFAEL DAVID MORON FANDIÑO
JUEZ